

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE SEBASTIÁN SUÁREZ GARCÍA

Fecha: miércoles 12 de mayo de 2021

Radicación: 11001-31-10-014-2016-00121-00

Hora de inicio: 08:33 A.M.

Hora de terminación: 08:54 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y treinta y tres minutos de la mañana (08:33 A.M.) del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas señalada al interior del proceso de interdicción de **SEBASTIÁN SUÁREZ GARCÍA**, Rad. 2016 - 121 proveniente del Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que la invitación de ingreso a la audiencia fue enviada a través del correo electrónico del Despacho a la dirección de correo electrónico sebastiansuarez2102@outlook.com, correspondiente al señor JAIRO SUÁREZ FANDIÑO, padre y guardador de la persona en condición de discapacidad, al correo pao_tru@hotmail.com, que pertenece a la Doctora DIANA PAOLA TRUJILLO LEÓN, apoderada del guardador designado.

Seguidamente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia el guardador principal, señor JAIRO SUÁREZ FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.090.796 de Chinavita - Boyacá, en compañía de su apoderada, Dra. DIANA PAOLA TRUJILLO LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.072.865 con Tarjeta Profesional No. 155.754 del C. S. de la J.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra al guardador quien en uso de la misma, informó sobre el estado de

salud de SEBASTIÁN; manifestó que fue diagnosticado con retraso mental grave; que requiere de atención y tratamiento; también tiene trastorno delirante, lo anterior se ve reflejado en la historia clínica de SEBASTIÁN; informó que la persona en condición de discapacidad tiene 23 años; que actualmente se encuentra viviendo en Bogotá con el guardador en su casa de habitación; que los fines de semana realiza actividades como natación y caminatas.

Informó que SEBASTIÁN tiene controles por psiquiatría cada 4 meses; informó como es un día normal de SEBASTIÁN, que por efectos del medicamento duerme hasta las 2 de la tarde, se ducha y por efectos de la pandemia, no realiza mayores actividades, que a las 8 o 9 de la noche le da sueño.

Manifestó que SEBASTIÁN hasta el año 2019, estuvo inscrito en un programa de la Secretaría de Integración Social, pero como Sebastián era agresivo con los integrantes del programa, hubo la necesidad de retirarlo del mismo; que SEBASTIÁN es independiente pero para asearse necesita ayuda del guardador.

En cuanto a la parte patrimonial, SEBASTIÁN tiene un derecho de cuota sobre el inmueble donde habita; desde el año 2018, el progenitor constituyó un fideicomiso en favor de SEBASTIÁN y fuera del inmueble no posee más bienes.

Teniendo en cuenta que en el expediente no obra constancia del derecho de cuota con que cuenta la persona en condición de discapacidad, se le concedió un término prudencial para que allegue el balance y el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad suscrito por un contador público, el cual deberá presentar a más tardar el viernes 14 de mayo, vía correo electrónico o por conducto de su apoderada.

Se dejó constancia que la señora apodera del guardador remitió un documento que no está firmado el cual da cuenta del tratamiento, firmado por ANDREA DEL PILAR BUITRAGO MOZO, médica especialista en psiquiatría de la Clínica Proyectarte, documentos que se dan por incorporados a la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se dio por terminada, siendo la hora de las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana (8:54 A.M.).

Se deja constancia que la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4608677-7b9c-40fe-9d77-4269375b4ee1?vcpubtoken=38c09601-0376-4c38-a4ad-bc4405371d14>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/e4608677-7b9c-40fe-9d77-4269375b4ee1?authToken=4965c2c4-aaf1-4913-8e43-8496160014f8>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e50ca10555ebc846bb2f6479944fed510ac4503ed7047d56b107f19ad8bd
5d2**

Documento generado en 13/05/2021 02:50:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>